



EJECUTIVO

RAD. 2021-00396

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de la demandada MARIA PATRICIA EUSSE JIMENEZ C.C 32.689.743 favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4 por las siguientes sumas de dinero, discriminados de la siguiente forma:

- Por la suma de \$47.703.747.66, **por** concepto de capital contenido en el pagare No 32689743.
- Por la suma de \$3.055.24 por concepto de intereses corrientes, causados desde el 20 de julio de 2020 hasta el 18 de junio de 2021, contenido en el pagare No 32689743.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora, únicamente sobre el concepto de capital, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. la demandada disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a9c08c8fad57bf5dccfa386f65b2f16c8e2d993f5be3be6622b78ab8df4ed

Documento generado en 19/08/2021 09:27:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**